

1000.56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0222
27 ENE 2026

“Por medio de la cual se justifica la contratación directa y la escogencia de un contratista”.

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo Directivo No. 005 de 2016, Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 34 del Acuerdo del Consejo Directivo No.005 de marzo 8 de 2016 otorga competencia al Rector para celebrar contratos a nombre de la entidad y en consecuencia ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

La Unidad Central del Valle del Cauca, UCEVA, es una Institución Pública de Educación Superior, creada mediante el Acuerdo No. 24 de junio de 1971, del Honorable Concejo Municipal de Tuluá - Valle del Cauca. La institución se ha constituido en el patrimonio académico, investigativo, cultural más importante del Centro del Valle del Cauca. Sus 50 años de existencia, la calidad académica, su crecimiento sostenido, el aumento en número de programas, en número de estudiantes, en número de docentes; la dinamización de la actividad cultural y de bienestar institucional, el desarrollo de la infraestructura y el desarrollo tecnológico, son entre otros, el conjunto de logros que indican que, durante su existencia, la institución ha venido cumpliendo su misión.

La Ley 30 de 1992 desarrolla el servicio público de la Educación Superior, determinando en sus artículos 29, la autonomía de las instituciones universitarias, en el 57 su naturaleza jurídica y en el Parágrafo: “Las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad según lo previsto en la presente Ley deberán organizarse como establecimientos públicos del orden Nacional, Departamental Distrital o municipal; y, en la dirección administrativa y en los artículos 64 y 68 que el Consejo Directivo es el máximo Órgano de Dirección y Gobierno y el Consejo Académico la máxima Autoridad Académica, respectivamente.

Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; en igual forma, el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala estos principios en tratándose de la Contratación directa

En el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 “Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social”, cuyo propósito es la construcción del tejido social, el cual con sus ejes misionales determina a formar profesionales íntegros, éticos con pensamiento crítico e innovador, por un periodo de 10 Años, dentro del eje planteado “Gestión del conocimiento como eje principal de la formación integral, la pertinencia y la calidad académica en respuesta a los desafíos de la Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social sociedad glocal”. Cuyo propósito es establecer las directrices para la ejecución de las actividades académico – administrativas de la Unidad Central del Valle del Cauca, por un período de 10 años, articulando los diversos procesos institucionales y proyectando el recurso humano en el desarrollo eficiente de la Docencia, la Investigación y la extensión y proyección a la comunidad.

La Unidad Central del Valle del Cauca a través de la Biblioteca “Néstor Grajales López” acogiendo a los lineamientos que establece el Consejo Nacional de Acreditación, CNA – 2013, la cual define en su número No 24, sobre los recursos bibliográficos. “Los programas académicos deben contar con los recursos bibliográficos adecuados y suficientes en

Continuación Resolución Rectoral No.0222

cantidad y calidad, actualizados y accesibles a los miembros de la comunidad académica, y deben promover el contacto del estudiante con los textos y materiales fundamentales con aquellos que recogen los desarrollos más recientes relacionados con el área de conocimiento de los programas”. Además, la ley 1188 de 2008, que regula el registro calificado de los programas académicos de educación superior, establece que las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de las condiciones de calidad para obtener el registro calificado de los programas académicos.

Por consiguiente, el Decreto 1330 de julio de 2019, aprueban las condiciones de calidad, en la sección 3, subsección 1 condiciones institucionales, en su ARTÍCULO 2.5.3.2.3.1.7. “Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas. Se refiere a la existencia, gestión y dotación de los recursos tangibles e intangibles que le permiten desarrollar a la institución sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.” Por lo tanto, el ARTÍCULO 2.5:3.2.3.2.9. “Medios educativos. La institución deberá contar con la dotación de los ambientes físicos y/o virtuales de aprendizaje que incorporan equipos, mobiliario, plataformas tecnológicas, sistemas informáticos o los que hagan sus veces, recursos bibliográficos físicos y digitales, bases de datos, recursos de aprendizaje e información, entre otros, que atienden los procesos formativos, el desarrollo de la investigación y la extensión.” Por lo anterior, tiene la necesidad de suscribir por un (1) año el contenido digital de las bases de datos: TIRANT PRIME para proveer de información especializada, en aras de coadyuvar con la obtención del registro calificado y con el desarrollo de los microcurrículos de los programas académicos de la Unidad Central del Valle.

Adicional, la Oficina de Educación virtual y a Distancia, cuenta con tres (3) nuevos programas; Lic. Educación Infantil – SNIES 117244; Administración de Servicios de Salud – SNIES 116089 y Tecnología en Obras Civiles – SNIES 116852, que requieren de una biblioteca digital, que permita a sus estudiantes acceder remotamente a libros digitales académicos, con contenidos especializados en temas de pedagogía, didáctica, aprendizaje, investigación, educación superior, formación docente, evaluación educativa, competencias, modelos, pedagógicos, currículo, pedagogía crítica. Este acervo bibliográfico, permite actualizar el material bibliográfico digital en aras de satisfacer las necesidades de información de los usuarios. Además del cumplimiento de la normatividad mencionada, es necesario evidenciar la actualización del acervo bibliográfico en la plataforma nuevo SACES según la directriz del MEN.

Que el Profesional Especializado del Área de Biblioteca de la UCEVA, realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para adelantar una contratación Directa, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.4.8, la cual tiene como objeto “Renovar la suscripción de la base de datos Tirant Prime, para la Biblioteca “Néstor Grajales López” de la Unidad Central del Valle del Cauca”

Que la Unidad Central del Valle del Cauca, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°044 de 2026, para asumir el presente compromiso, en cuantía por el valor del convenio de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$33.500.000) M/CTE**, incluido el IVA.

Que el contratista debe estar en disposición de cumplir o ejecutar cabalmente el presente contrato, para suplir la necesidad que tiene la Unidad Central del Valle del Cauca.

Que el Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca, atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, expide el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación de selección para la escogencia de un contratista.

Que, conforme al (Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señalando:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los

Continuación Resolución Rectoral No.0222

derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que la empresa **Editorial Tirant Lo Blanch S.A.S.**, identificada con NIT. **901.204.044-9**, representada legalmente por la señora Tatiana Cristina Dangond Aguancha, identificada con cedula de ciudadanía N°1.136.883.926, expedida en Bogotá D.C., de acuerdo a los documentos aportados y el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el día 5 de enero de 2026, puede cumplir con el objeto del contrato: Renovar la suscripción de la base de datos Tirant Prime, para la Biblioteca "Néstor Grajales López" de la Unidad Central del Valle del Cauca.

Por las razones anteriormente expuestas el Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la selección de un contratista bajo la modalidad de Contratación Directa, para el contrato que tiene como objeto: “Renovar la suscripción de la base de datos Tirant Prime, para la Biblioteca "Néstor Grajales López" de la Unidad Central del Valle del Cauca”

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar el contrato a la empresa **Editorial Tirant Lo Blanch S.A.S.**, con NIT. 901.204.044-9, representada legalmente por la señora Tatiana Cristina Dangond Aguancha, identificada con cedula de ciudadanía N°1.136.883.926, expedida en Bogotá D.C., de acuerdo a los documentos aportados y el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Bogotá el día 5 de enero de 2026.

PARÁGRAFO: Antes de la suscripción del convenio podrá revocarse el presente acto administrativo, si concurren las circunstancias contempladas en los artículos 93 y s.s. de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO TERCERO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta la Unidad Central del Valle del Cauca, en la oficina Jurídica – Área de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como supervisor del eventual contrato al señor **Eduardo Girón Aguirre**, Profesional Especializado del área de Biblioteca de la UCEVA.

ARTICULO QUINTO: La aplicación de la presente resolución es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acto Administrativo no es susceptible de recursos en sede administrativa.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá Valle del Cauca, 27 ENE 2026



JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL

Rector

Vo. Bo. Carolina Cano Bastidas
Jefe Oficina Jurídica

